

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.
Rad. 11001400305320200036200*

Visto informe secretarial, conforme a la documentación aportada en el PDF obrante a ítem 07 del expediente, con base en lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Tener por revocado el poder conferido a la Ángela María Zapata Castillo

2. Reconocer personería jurídica al abogado Paula Andrea Mojica Rodríguez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (página 5 PDF obrante ítem 07).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría